GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 683.

Que cambia el número de los Jueces de las Cortes de Apelación.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. A partir del 1º de Enero de 1922, el número de los Jueces de cada Corte de Apelación será de tres en vez de cinco.

ARTICULO 2. El Artículo 31 de la Ley de Organización Judicial y de Procedimiento de Casación del 2 de Junio de 1908, queda enmendado como sigue:

"Art. 31. Las Cortes de Apelación serán tres y tendrán sus asientos, una en Santo Domingo, otra en Santiago y la otra en Concepción de La Vega. Se compondrán cada una de un Presidente y dos jueces y un Procurador General. La primera tendrá jurisdicción en los distritos judiciales de Santo Domingo, Seybo, Azua, Barahona y San Pedro de Macorís; la segunda en los de Santiago, Puerto Plata, Monte Cristy y Moca, y la tercera en los de La Vega, Pacificador y Samaná.

"Párrafo 1º. Cada Corte de Apelación tendrá un Secretario, dos escribientes, dos alguaciles de estrados y los demás empleados que fueren necesarios.

"Párrafo 2º. Nunca podrán funcionar con menos de tres miembros, sin contar el Procurador General."

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 27 de 1921.